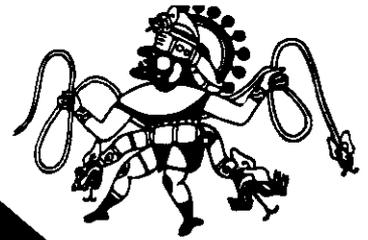




MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MORROPE

✉ mesadepartesvirtual@munimorrope.gob.pe



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 320-2024/MDM/A

Mórrope, 03 de setiembre del 2024

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

Mediante La Resolución de Alcaldía N° 283-2024-MDM/M de fecha 23 de agosto de 2024, designa al ECON.VICTOR ALFREDO ANGULO FLORES, en el cargo de JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA de la Municipalidad Distrital De Mórrope; La Carta de Renuncia de fecha 30 de septiembre del 2024, emitido por el Econ. Víctor Alfredo Angulo Flore, con el objetivo de hacer efectivo su renuncia; MEMORANDO N° 303-2024/MDM/A, de fecha 03 de octubre, derivado a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para la emisión del Acto Resolutivo de Cese; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la *autonomía política* consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la *autonomía económica* consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la *autonomía administrativa* consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

"Una morropana
al servicio de su pueblo"

📍 Calle Bolognesi N° 402 - Mórrope

🌐 www.munimorrope.gob.pe

📍 Municipalidad Distrital de Mórrope



para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente "la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444".



Que, las **resoluciones de alcaldía** aprueban y desaprueban actos administrativos.



Que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, tal como lo establece el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. De ahí que, dentro de las atribuciones del alcalde es dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes, siendo estas últimas las que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, conforme lo prescribe el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° respectivamente de la citada norma municipal.



Que, dentro de los servidores públicos que regula la Ley de la carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público y su reglamento, existen tres tipos de servidores: los de carrera, contratados y los que desempeñan cargos políticos o de confianza, conforme lo establece el artículo 2 del Decreto Legislativo 276, concordante con el artículo 4, 12 y 14 del Reglamento del acotado cuerpo legal; asimismo, el Decreto Legislativo 1057 regula al personal CAS que mediante el contrato administrativo de servicios pueden desempeñar cargos de confianza dentro de las entidades públicas.

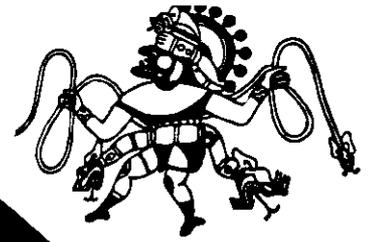


Es así que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 283-2024-MDM/M** de fecha 23 de agosto de 2024, designa al **ECON.VICTOR ALFREDO ANGULO FLORES**, en el cargo de Jefe de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital De Morrope. Bajo los alcances de personal de confianza regulado en el Decreto Legislativo 1057.

Este Despacho Municipal tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la **Constitución Política del Estado**, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

*"Una morropeana
al servicio de su pueblo"*



de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Que, la debida **MOTIVACIÓN** que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° apartado 4) en concordancia con el Artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS resulta ser un requisito de validez del acto administrativo que se sustenta en la necesidad de "permitir apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad en la actuación pública". El incumplimiento del **deber de motivación del acto administrativo** comprende dos supuestos principales: la **carencia absoluta de motivación** y la **existencia de una motivación insuficiente o parcial**. Al respecto, es necesario considerar que la **exigencia de motivación de las resoluciones administrativas** ha sido materia de pronunciamiento expreso del Tribunal Constitucional, quien ha precisado su finalidad esencial del siguiente modo: "La motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación".

LA CARTA DE RENUNCIA. De fecha 30 de septiembre del 2024, emitido por el Econ. Víctor Alfredo Angulo Flores, en la que hace efectiva su renuncia irrevocable a la plaza bajo la modalidad CAS confianza como Jefe de Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Morrope

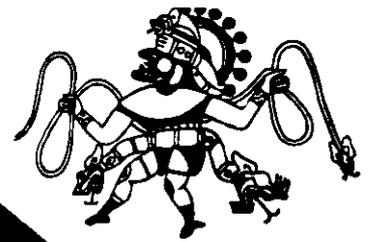
MEMORANDO N° 303-2024/MDM/A, de fecha 03 de octubre del 2024, derivado a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para la emisión del Acto Resolutivo de Cese:

En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su Artículo 20° inciso 6). **SE RESUELVE:**

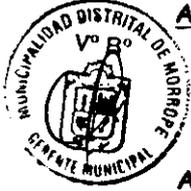
ARTICULO PRIMERO: DISPONGO SU CESE, como servidor de esta Municipalidad al **ECON.VICTOR ALFREDO ANGULO FLORES** partir del 03 de octubre del 2024, en el cargo de confianza de **JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA DE LA MUNICIPALIDAD**

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

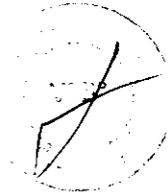
"Una morropeana
al servicio de su pueblo"



DISTRITAL DE MÓRROPE, conforme a lo expresado líneas arriba.



ARTICULO SEGUNDO: EXPRESO AGRADECIMIENTO al servidor cesado a través de la presente resolución por el periodo que desempeño labores a favor de la Entidad Municipal.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONGO que, se dé cumplimiento con el procedimiento de entrega de cargo dentro del del plazo correspondiente establecido en ley, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, ejercer las acciones que correspondan.



ARTICULO CUARTO: DEJESE SIN EFECTO, Resolución de Alcaldía N° 283-2024-MDM/M de fecha 23 de Agosto u otro acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Morrope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

- Cc:
- Alcaldia
 - GM
 - interesado
 - Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

 Sra. Jessica Jara Murillo Santisteban
 ALCALDESA

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

*“Una morropana
al servicio de su pueblo”*

